

Abrir nuevo período de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanlúcar la Mayor, 4 de mayo de 2005.-El Alcalde, Juan Escámez Luque.

8114 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de fecha 3 de mayo de 2005, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Serradilla, para proveer, mediante concurso-oposición restringido por promoción interna, tres plazas de Agentes de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía local y sus Auxiliares, vacantes en la plantilla de funcionarios.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado Boletín Provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Serradilla, 4 de mayo de 2005.-La Alcaldesa, M.^a Concepción Muñoz Sánchez.

8115 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2005, del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Por Decreto 358/2005, de la Concejala Delegada de Personal, Empleo, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana, de 14 de abril de 2005, se han aprobado las bases específicas y convocatoria de 20 plazas de Guardia de la Policía Local.

Personal: Funcionario, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Categoría de Guardia. Grupo de titulación: D.

Procedimiento: Oposición libre.

Publicación de bases: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 106, de 5 de mayo de 2005.

Plazo y presentación de instancias: Veinte días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento.

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria, salvo la lista definitiva de admitidos y celebración de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, 6 de mayo de 2005.-El Alcalde.

UNIVERSIDADES

8116 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir de personal laboral mediante el sistema de concurso oposición libre.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 16, de 20 de enero); por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, y de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Convenio Colectivo de Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales

1.1 Se convoca Concurso oposición libre para cubrir una plaza vacante de la relación de puestos de personal laboral, cuyo detalle es el siguiente:

Denominación: Técnico Medio (Deportes).

Área: Servicio de Información Juvenil y Actividades Culturales y Deportivas.

Nivel Retributivo: B2.

Localidad: Colmenarejo.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 16, de 20 de enero) y el Convenio Colectivo de Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y las bases de esta convocatoria.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de dos fases:

- Fase de oposición
- Fase de concurso

El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de junio de 2005.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular:

a) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia, ser cónyuge, ascendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma de los correspondientes contratos laborales.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se acompaña como Anexo IV a la presente convocatoria, la cual podrá obtenerse en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid (<http://www.uc3m.es/uc3m/serv/RH/cg/pas/seleccion/laboral.html>) y se facilitará en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid, Avda. de la Universidad Carlos III n.º 22 Colmenarejo (Madrid), C/ Madrid, 126 de Getafe (Madrid), o C/ Butarque, 15 de Leganés (Madrid).

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Carlos III de Madrid en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid, Avda. de la Universidad Carlos III n.º 22 Colmenarejo 28270 (Madrid), C/ Madrid, 126 de Getafe (28903 Madrid), C/ Butarque, 15 de Leganés (28911 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/

92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Los derechos de examen serán de 23,67 euros. Estos derechos se ingresarán bien directamente o mediante transferencia bancaria en el BBV-Argentaria (0182), sucursal 9059 de Getafe (Madrid), D.C. 29, n.º de cuenta 0203893031 de la Universidad Carlos III de Madrid, realizando el ingreso en concepto de «Pruebas Selectivas Personal Laboral Grupo B2 Universidad Carlos III».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante.

El Personal de Administración y Servicios de la Universidad Carlos III de Madrid que participe en este proceso selectivo, tendrá sobre el indicado precio una reducción del cincuenta por ciento.

Los participantes en las pruebas selectivas que estén inscritos en el INEM como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas así como las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos estarán exentos del pago de derechos de examen por participar en pruebas selectivas.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Resguardo de la transferencia bancaria efectuada, si el ingreso de los derechos de examen se ha realizado en Entidad bancaria diferente a la señalada en la base 3.4. En todo caso, en la solicitud figurará el sello de la Entidad bancaria en la que se ha efectuado el ingreso.
- c) Una relación de los méritos que cada aspirante somete a la valoración del Tribunal en la Fase de Concurso. Esta relación de méritos adoptará la forma de Declaración expresa responsable. La aportación de los documentos acreditativos de estos méritos se realizará posteriormente, una vez finalizada la Fase de Oposición, en el modo en que se indica en la base 5.2.

3.6 De la presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectúen los aspirantes, se deducirá que éstos reúnen los requisitos establecidos. Al final del proceso selectivo, los aspirantes seleccionados aportarán la documentación acreditativa de estos requisitos tal y como se señala en la Base 9.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará en el plazo de un mes Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las Listas Provisionales de aspirantes Admitidos y Excluidos a las plazas convocadas. En esta Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios de la Universidad Carlos III de Madrid: Campus de Getafe, C/Madrid, 126; Campus de Leganés, C/Butarque, 15, y en el Campus de Colmenarejo, Avda. de la Universidad Carlos III n.º 22 y en la página web de la Universidad Carlos III: <http://www.uc3m.es/uc3m/serv/RH/cg/pas/seleccion/seleccion.html>, figurarán los aspirantes excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3 La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, o potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en

ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Procedimiento de Selección

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

5.1 Fase de Oposición.

5.1.1 Los ejercicios a realizar por los aspirantes son los que se especifican en el Anexo I de la presente convocatoria y versarán sobre el programa que figura como Anexo II y sobre las funciones del puesto de trabajo.

5.1.2 Los ejercicios de la Fase de Oposición tendrán el carácter de eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. Su valoración será la que se especifica en el Anexo I. En cualquier caso, la puntuación total de la fase de oposición para aquellos aspirantes que la hayan superado se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas, correspondiendo el 40 por 100 al teórico y el 60 por 100 al práctico.

5.1.3 Concluido cada ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal, hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que se estime oportunos, la relación de aspirantes que hayan superado los mismos. Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

5.2 Fase de Concurso

5.2.1 Finalizada la Fase de Oposición tendrá lugar la Fase de Concurso. Tan solo participarán en esta Fase aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición. En esta Fase se valorarán los méritos académicos y profesionales alegados en la Declaración expresa responsable que presentaron con la instancia, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta Fase podrán ser computados para superar el ejercicio que se haya realizado en la Fase de Oposición. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase no podrá superar el 30 por 100 de la puntuación total del Concurso-Oposición.

5.2.2 Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten justificación documental de todos y cada uno de estos méritos. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la Fase de Oposición a que hace referencia la base 8.1, y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

5.2.3 Aquellos aspirantes que en el plazo antes citado de diez días naturales no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la Fase de Concurso.

5.2.4 Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3 Valoración final:

5.3.1 La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por 100 y a ésta el 30 por 100 del total, y no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

5.3.2 Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener la plaza convocada, será necesario superar los ejercicios de la Fase de Oposición, y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la Fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

5.3.3 En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la Fase de concurso.
- 2) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate una vez aplicadas estas reglas, se dirimirá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas estará compuesto del siguiente modo: el Gerente o persona en quien delegue; dos representantes de la Universidad designados por el Rector; dos miembros del Comité de Empresa o personas en quienes deleguen; un funcionario del área de personal que actuará como secretario, con voz, pero sin voto. El Presidente solo votará en caso de empate.

El Rector, a propuesta del Tribunal, efectuada por su Presidente, podrá designar, en su caso, a asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30.1.C del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

6.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid, C/ Madrid, 126 de Getafe 28903 (Madrid), C/Butarque, 15 de Leganés 28911 (Madrid) o Avda. de la Universidad Carlos III n.º 22 de Colmenarejo 28270 (Madrid), teléfonos 91 624 97 04 y 91 624 58 06. El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal atienda cuantas cuestiones sean planteadas, en relación con estas pruebas selectivas.

6.7 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 30/1984, en su nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, será nula de pleno derecho.

6.8 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004.

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 El ejercicio de la Fase de Oposición comenzará a partir de junio de 2005, publicándose en la misma Resolución a la que se refiere la base 4.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Magnífico y Excmo. Sr. Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, contra la misma, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Listas de aprobados

8.1 Finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes que hayan superado esta Fase, por el orden de puntuación total obtenida en la misma. En esta lista, y de conformidad con la base 5.2.2, se recordará a los Sres. aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición, que en el plazo improrrogable de diez días naturales deberán presentar en el Registro General de la Universidad los documentos acreditativos de todos los méritos que se hayan alegado previamente en la declaración jurada que se acompañaba a la instancia de participación.

8.2 Una vez finalizada la Fase de Concurso, el Tribunal hará pública, en su caso, la identidad del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

8.3 Una vez hecha pública la identidad del aspirante que ha obtenido la plaza, el Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

9. Presentación de documentos y formalización de los contratos laborales

9.1 El aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, para su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, en escrito dirigido a la Dirección de Servicios de Recursos Humanos y Organización, dentro de los veinte días naturales desde el siguiente a que se haga pública la relación a que hace referencia la base 8.2 de la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- Dos fotocopias del DNI o acreditación equivalente, bien compulsadas, bien acompañadas del original para su comprobación. En caso de formato antiguo del DNI, dos copias del NIF.
- Fotocopia del título académico debidamente compulsada, o acompañada del original para su comprobación y compulsada.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.2 Igualmente, durante el plazo citado en la base anterior, y con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante seleccionado se someterá a un reconocimiento médico de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del Servicio de Recursos Humanos y Organización al objeto de verificar el requisito reseñado en el apartado c) de la base 2.1 de la presente convocatoria.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid dictará Resolución, vista la propuesta del Tribunal, en virtud de la cual se hace pública la identidad del aspirante aprobado para la plaza convocada. Esta Resolución será objeto de publicación en la sede de los Tribunales indicadas en la base 6.6.

9.6 En esta Resolución se establecerá la fecha de incorporación al puesto de trabajo obtenido. A estos efectos, y con anterioridad a la fecha de incorporación fijada, el aspirante se personará en la Dirección de Servicios de Recursos Humanos y Organización de esta Universidad a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral. Una vez formalizado el contrato de trabajo y hecha efectiva la incorporación al puesto de trabajo en la fecha fijada, tendrá lugar el inicio de la percepción económica. El aspirante que, salvo fuerza mayor, no se incorpore al puesto de trabajo obtenido en la fecha acordada, se entenderá que ha efectuado la renuncia a la plaza obtenida.

9.7 Igualmente, en la citada Resolución figurará el período de prueba establecido, de conformidad con el art. 30 del Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Madrid. El período de prueba tendrá una duración de un mes. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo.

La jornada de trabajo será la establecida con carácter general en la Universidad.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10. Norma final

10.1 Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

10.2 Contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, o potestativamente, Recurso de Reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, en los términos establecidos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Getafe, 12 de abril de 2005.-El Rector, por delegación (Resolución de 9 de febrero de 1998), el Gerente, Rafael Zorrilla Torras.

ANEXO I

Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

I. Fase de oposición

La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general que se propondrá por el Tribunal, relacionado con los temas que figuran en el programa recogido en el Anexo II.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general y actualización de conocimientos, la claridad y orden de las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la calidad de expresión. Seguidamente el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, relacionado con el grupo de materias que figuran en el programa del Anexo II.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

II. Fase de concurso

El presente concurso constará de dos partes. Cada una de ellas se valorará como máximo con 40 puntos. En la primera se valorarán los méritos generales y en la segunda, que tendrá carácter prioritario, se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca.

Para la valoración tanto de los méritos generales como de los específicos, se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos generales

1. Experiencia Profesional.-Se valorará hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En la misma categoría a la que opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid, sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo de personal laboral de Universidades Públicas de Madrid. 0,15 puntos por mes.

2. En la misma categoría a la que opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro Centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.

3. En la misma categoría profesional desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2. Cursos de formación.-Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta impartidos por Centros oficiales reconocidos o por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Por cada curso:

De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.

De 31 a 70 horas: 0,40 puntos.

De 71 a 150 horas: 0,80 puntos.

De 151 a 300 horas: 1,40 puntos.

A partir de 301 horas: 2 puntos.

3. Nivel del grupo profesional.-Por el desempeño durante los dos últimos años de un puesto de trabajo del mismo grupo y nivel del puesto al que se opta, 5 puntos.

Por el desempeño durante los dos últimos años de un puesto de trabajo de igual grupo y superior nivel del puesto al que se opta, 4 puntos.

Por el desempeño durante los dos últimos años de un puesto de trabajo de superior grupo al que se opta, 3 puntos.

Méritos específicos

Esta parte consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Experiencia acreditada en puestos de similar contenido en Servicios de Deporte Universitarios, en relación con la gestión de actividades físicas en la Universidad.

Experiencia acreditada en la planificación y desarrollo de competiciones deportivas, cursos deportivos y actividades físicas diversas en sala y al aire libre; actividades acuáticas en piscinas cubiertas y programas en salas de fitness.

Experiencia acreditada como delegado/a de las expediciones deportivas en competición universitaria autonómica y nacional.

Experiencia acreditada en el diseño, seguimiento y control de presupuestos y justificación de gastos de actividades deportivas en organizaciones públicas de cualquier nivel.

Cursos de Formación específica en Gestión de Instalaciones Deportivas.

Dominio de ofimática a nivel de usuario y, en particular: correo electrónico, internet, tratamiento de textos, hoja de cálculo, base de datos, power point, project manager.

Conocimiento acreditado de inglés suficiente para la comprensión y expresión oral y escrita.

La Comisión de Valoración podrá realizar una entrevista con los candidatos y recabar de los mismos las aclaraciones o, en su caso, la

aportación de documentación adicional que considere necesaria para la valoración de los méritos alegados y su adecuación a las características del puesto de trabajo.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, pudiendo declararse desierta la vacante si los aspirantes no alcanzan la puntuación mínima de 20 puntos.

III. Documentación a presentar por los aspirantes

Los requisitos a que se hace referencia en la base segunda de la convocatoria y los méritos generales identificados en el apartado II del presente Anexo se acreditarán mediante certificado que figura como Anexo IV, que deberá ser emitido por el Servicio de Recursos Humanos y Organización.

Para la valoración de los méritos específicos, los candidatos deberán acompañar «currículum vitae» profesional.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de que se trate. En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad social en la que consten expresamente los períodos y grupos de tarifa. En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.

A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia se aportará certificación de cotizaciones correspondiente al régimen especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente.

ANEXO II

PROGRAMA

Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y Título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.
2. La Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.
3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la empresa: Órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.
4. Los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.
5. Incompatibilidades del personal servicio de las Administraciones Públicas: La ley 53/1984, de 26 de noviembre.
6. El convenio del Personal laboral de las Universidades públicas de Madrid.

Grupo de materias específicas

I. Sociología y Psicología de los Jóvenes Actuales

1. La Universidad en una sociedad de cambio. Principios de la educación integral en la Enseñanza Superior. El papel de las actividades complementarias en la formación de los estudiantes: actividades sociales, culturales y deportivas. Asociacionismo y participación en la Universidad.
2. Aspectos psicosociales de los jóvenes actuales: Perfil sociológico de la juventud española: La pirámide de población española y su tendencia. Juventud en la Comunidad de Madrid. Situación social, educativa y económica de los jóvenes. Perfil sociológico de los estudiantes universitarios.

II. Teoría y Práctica de los Deportes y Actividades Físicas

1. Reglamentación, instalaciones y equipamientos de los siguientes deportes y actividades físicas: aeróbic, ajedrez, atletismo, baloncesto, balonmano, b.t.t., campo a través, fitness, frontenis, fútbol, fútbol sala, golf, judo, karate, musculación y trabajo cardiovascular con distintos tipos de equipamientos en interior, natación, orientación, padel, rugby, taekwondo, tai chi chuan, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, voleibol, voley playa.

2. La actividad físico-deportiva en sus diferentes vertientes: Actividad formativa, recreativa y como fuente de salud. Deportes alternativos. Juegos y deportes populares. Actividades en la naturaleza.

III. Fundamentos del entrenamiento

1. Cualidades físicas básicas.
2. Principios y sistemas de entrenamiento.
3. Bases de fisiología humana y del esfuerzo.
4. Conceptos básicos de higiene deportiva.

IV. Organización y Gestión

1. Planificación y organización de actividades físico-deportivas (objetivos, programación de actividades y competiciones, contenidos, sistemas de juego, recursos materiales y humanos, presupuestación, planing, control y evaluación, seguros y responsabilidad civil...).

2. Conceptos básicos sobre instalaciones y equipamientos deportivos: instalaciones cubiertas y al aire libre, piscinas. Conceptos básicos sobre elementos constructivos y materiales. Distribución de espacios y circulación en recintos deportivos. Equipamiento deportivo básico de los distintos tipos de instalaciones deportivas.

3. Marketing y promoción de la actividad físico-deportiva. Atención y fidelización del cliente. El patrocinio deportivo. Gestión de la imagen y recursos para la promoción físico-deportiva.

4. Organización de los Servicios de Deporte y A. Física de las Universidades Españolas, extensión, dependencia, programas de actividades internas y programas interuniversitarios de Madrid y de España. Programas de Créditos relacionados con la actividad física y el deporte en las universidades españolas.

5. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, principios de acción preventiva. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Organos de Prevención. Conceptos básicos sobre Seguridad, Higiene, Ergonomía y Vigilancia de la Salud. Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.

V. Área Jurídica

1. Estructura y organización deportiva en la Administración General del Estado y en la Comunidad de Madrid: las leyes del Deporte y los Decretos que las desarrollan. CSD y Dirección General de Promoción Deportiva de la Comunidad de Madrid.

2. Normativa sobre patrocinio deportivo.

3. Estructura del Deporte Universitario: el C.E.D.U. y el Comité Madrileño de Deporte Universitario. Programas anuales del deporte universitario a nivel nacional y de la Comunidad de Madrid.

4. Responsabilidad Civil en la organización de actividades y eventos deportivos. Responsabilidad Civil de la Administración. Seguros.

VI. Organización y Gestión de Calidad

1. La comunicación en las organizaciones: Principios de comunicación corporativa. Comunicación interna y externa. La imagen corporativa. Comunicación integral y promoción institucional.

2. Trabajo en equipo: herramientas de trabajo en equipo. Delegación eficaz de responsabilidades. Distribución de tareas y seguimiento. Toma de decisiones y resolución de conflictos. Reuniones de trabajo.

3. Calidad total: Concepto de calidad, fines estratégicos de la calidad total. La calidad en los servicios. Las cartas de servicios. Dirección estratégica mediante visión compartida. Funciones de liderazgo. Plan de calidad: Planificación, organización y evaluación/control. Indicadores de calidad de los servicios. Índices de percepción de calidad del servicio. Evaluación de Servicios Universitarios según el modelo del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad Universitaria.

ANEXO V

D/Dña.

Cargo

Centro directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

APELLIDOS		NOMBRE
D.N.I.	GRUPO Y NIVEL AL QUE PERTENECE	
N.R.P.	DESTINO ACTUAL	

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
Tiempo de servicios prestados en la misma Categoría en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid	Años	Meses	
Tiempo de servicios prestados en la misma Categoría en otro Centro, Entidad o Empresa	Años	Meses	
Tiempo de servicio prestado en la misma Categoría por cuenta propia	Años	Meses	

II. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	
Denominación del curso	Centro que lo impartió

III. NIVEL DEL GRUPO PROFESIONAL	
Trabajo del mismo puesto y nivel	
Trabajo de igual grupo y superior nivel	
Trabajo de superior grupo	

Y para que conste expido la presente certificación enade 2005

(A cumplimentar por el órgano de selección)
Puntuación I:
Puntuación II:
Puntuación III:
Total Puntuación Fase de Concurso: